RESOLUCIÓN No. 226 DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTCAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-011-2025

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"***

La Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere contratar: "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"***

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el veinticuatro (24) de junio de 2025, la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) Estudio previo ii) el aviso de convocatoria; iii) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; y iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas

uniformes electrónica cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA",*** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones del presente proceso de selección se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Que el presupuesto oficial del proceso se estableció por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso, que para este caso es el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202501239 del 9 de abril de 2025.

Que mediante Resolución No. 199 del veintitrés (23) de julio de 2025, la Secretaria General ordenó la Apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-011-2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, se efectuó el registro de cierre del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica N° SA-SI-011-2025, en la plataforma SECOP II, y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	**CONVIL SOLUCIONES S.A.S** NIT. 901151222-4	30/07/2025 3:28 PM
2	**DINATEL GROUP S.A.S.** NIT. 900.433.545 - 5	30/07/2025 3:38 PM
3	**INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS** NIT. 901488976- 6	30/07/2025 5:05 PM
4	**VENEPLAST LTDA** NIT. 900019737-8	30/07/2025 10:09 PM
5	**FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ** C.C. 27433856	30/07/2025 10:23 PM

6	**CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA:** **Integrado por:** - **OBRAXX S.A.S:** NIT. 901.797.281-1 **(35%)** - **BOSTONIA S.A.S:** NIT. 800119030-6 **(36%)** - **DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ:** C.C. 1.110.061.944**(19%)** - **MASTER DISTRIBUCIONES S.A.S:** NIT. 901.850.182 - 7**(10%)**	31/07/2025 7:02 AM
7	**SUPPLIES SERVICES AND PRODUCTS S.A.S** NIT. 901.003.685 - 7	31/07/2025 7:45 AM
8	**SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SSII S.A.S** NIT. 901.592.393 - 7	31/07/2025 8:31 AM
9	**UNIÓN TEMPORAL GESTION EMPRESARIAL** **Integrado por:** - **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS:** NIT. 900353659-2 **(80%)** - **CIVEP SAS:** NIT. 901576690-2 **(20%)**	31/07/2025 8:40 AM
10	**ACRYLUZ SAS** NIT. 800211203-6	31/07/2025 8:54 AM
11	**INVERSIONES AXTRAL S.A.S** NIT. 900638634-3	31/07/2025 8:55 AM
12	**C I WARRIORS COMPANY SAS** NIT. 900916649 6	31/07/2025 8:56 AM
13	**TALENTO COMERCIALIZADORA S A** NIT. 830048811-5	31/07/2025 8:57 AM

Que mediante Resolución No. 214 del treinta y uno (31) de julio de 2025, la Secretaria General designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día cinco (05) de agosto del 2025, mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe preliminar de habilitación, en el cual el comité dio traslado para subsanar las ofertas y presentar las observaciones a que hubiere lugar.

Que durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes mediante la plataforma SECOP II presentaron los respectivos documentos de subsanación de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día catorce (14) de agosto de 2025, se publicó informe de habilitación final mediante la plataforma SECOP II.

Que el día quince (15) de agosto de 2025, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre que contiene el ofrecimiento económico del proceso de selección No. SA-SI-011-2025.

Que una vez verificada la documentación allegada con fines de subsanación por parte de los proponentes participantes del proceso de selección hasta antes de dar inicio a la Audiencia de Subasta y Apertura del Sobre Económico, se obtuvo como resultado que los proponentes **VENEPLAST LTDA., CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**, cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y en consecuencia resultaron **HABILITADOS.**

Que habiendo procedido a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, se constató la consistencia de la propuesta económica inicial y se obtuvo como resultado que las propuestas presentadas por los proponentes **VENEPLAST LTDA., CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**, cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SA-SI-011-2025.**

Que en el desarrollo de la subasta se realizó un total de tres (3) lances, y el menor valor ofrecido en el lance número tres (3) por el proponente **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** fue por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($2.904.000) Iva Incluido.** De igual manera, se obtuvo como resultado que el segundo menor valor ofrecido en el lance No. 2 por el proponente **VENEPLAST LTDA.** fue por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTE MIL PESOS M/L ($3.630.000) Iva Incluido.**

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma y en la guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos, y al observar que el valor ofertado es inferior al valor mínimo aceptable arrojado en la evaluación económica de las ofertas habilitadas; se solicita a los proponentes **TALENTO COMERCIALIZADORA S A** y **VENEPLAST LTDA.**, que expliquen las razones que justifican su oferta económica y alleguen los documentos soportes pertinentes a fin de constatar si los precios ofertados responden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, y que no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato

en caso de ser adjudicado, o si la oferta resulta artificialmente baja. En todo caso deberá subsanar lo aducido por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Que el proponente **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** no allegó dentro del término establecido para el efecto, la justificación de precio artificialmente bajo, incurriendo en causal de rechazo No.4 del numeral 2.16 del pliego de condiciones, la cual preceptúa: *"4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador".*

Que el proponente **VENEPLAST LTDA.** Aportó a través de la plataforma SECOP II la documentación soporte de la justificación del precio artificialmente bajo solicitado, la cual una vez analizada se concluyó que:

> *"Luego de revisar los documentos enviados por VENEPLAST LTDA. como respuesta a la solicitud de justificación de precios artificialmente bajo y estructura de costos, se concluye que la documentación allegada no es suficiente para la debida subsanación de los requisitos solicitados. Los motivos particulares son los siguientes:*
>
> *1. Falta de documentos para evidenciar costos: Si bien en la justificación aportan certificaciones de relaciones comerciales con proveedores con descuentos en volúmenes, no se aporta facturas ni cotizaciones que permita evidenciar los costos presentados en la desegregación de los mismos, por lo tanto, esto no garantiza que los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato aseguren la estabilidad de esos precios durante la vigencia contractual.*
>
> *2. Relación de Flota de Vehículos con la empresa: Aunque se hace aporte de tarjeta*
> *de propiedad de varios vehículos a nombre de VENEPLAST LTDA, en uno de esas tarjetas se encuentra un vehículo a nombre de Bancolombia y un documento del leasing financiero (sin firma) hace alusión de entrega de vehículo a cargo de Jaime Patiño y este a su vez a nombre de VENEPLAST LTDA, no se encontró relación de la persona en mención o documentos equivalentes que certifiquen hoy día la vinculación del mismo con esta empresa.*
>
> *Por lo anterior, no se acepta la subsanación enviada, toda vez que no se aportaron los documentos soporte suficientes ni se brindó justificación idónea para soportar la estructura de precios presentada, ni flota de vehículos, lo cual no se ajusta a las condiciones y criterios contenidos en la solicitud.*

En consecuencia, la subsanación SE RECHAZA por no cumplir con los requisitos exigidos y por insuficiencia de soportes y justificación

Que el siguiente proponente con el menor valor ofertado en la subasta es **CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA,** quien ofertó por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.708.957) Iva Incluido.**

Que en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA**, integrado por: **OBRAXX S.A.S.,** identificada con NIT. 901.797.281-1 con el **35%** de participación, **BOSTONIA S.A.S** identificada con NIT. 800.119.030-6 con el **36%** de participación, **DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.061.944 con el **19%** de participación y **MASTER DISTRIBUCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.850.182 – 7 con el **10%** de participación, consorcio representado por **RAQUEL SOFIA CARDONA URREGO**, identificada con **C. C. No. 1.000.770.932**, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe final de habilitación de las propuestas, lo ocurrido en la audiencia y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se adjudica la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica N° **SA-SI-011-2025**, que tiene por objeto: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA",*** al proponente **CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA**, conformada por **OBRAXX S.A.S.,** identificada con NIT. 901.797.281-1 con el **35%** de participación, **BOSTONIA S.A.S.** identificada con NIT. 800.119.030-6 con el **36%** de participación, **DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.061.944 con el **19%** de participación y **MASTER DISTRIBUCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.850.182 – 7 con el **10%** de participación, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente **CONSORCIO ASEO & CAFETERÍA**, a través de su representante, la señora **RAQUEL SOFIA CARDONA URREGO**, identificada con **C. C. No. 1.000.770.932**, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución, el Acta de Audiencia pública de adjudicación de fecha 15 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en el portal SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Lucia Aldana Velásquez // Asesor Externo en contratación, Secretaria General.
Revisó: Jose Ávila Gil // Asesor Externo en contratación, Secretaria General.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli// Jefe Oficina de Contratación